JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00265.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la sociedad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido a la profesional del derecho a través del correo electrónico de la entidad poderdante (ver derivado No. 002 del expediente digital).-

2. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder, sírvase aportar prueba documental donde se acredite la existencia del contrato celebrado entre la entidad demandante y la sociedad SINERJOY S. A. S.-

3. Igualmente apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad SINERJOY S. A. S., donde se acredite que la abogada LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN, ostenta la calidad de funcionaria de la sociedad en mención, acorde a lo manifestado en el escrito contentivo del poder (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Factura de Servicios Públicos) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **075,** hoy **05 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.